

INSTRUCTIVO LEY DE RENTAS
MUNICIPALES

2º JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Si ha recibido una citación de parte de la Subdirección de Rentas de la Municipalidad de Vitacura, con una fecha determinada para presentarse al Juzgado, es importante que esté informado de lo siguiente.

- 1) El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2) El Servicio de Impuestos Internos informa a todas las Municipalidades del país respecto de los contribuyentes que realizaron inicio de actividades, y en virtud de dicha información, la Subdirección de Rentas de la Municipalidad de Vitacura fiscaliza si los contribuyentes que indicaron como domicilio la comuna de Vitacura, solicitaron la obtención de la patente comercial respectiva y si efectuaron el pago correspondiente.
- 3) La Subdirección de Rentas de la Municipalidad de Vitacura es la única dependencia municipal ante la cual se debe solicitar el otorgamiento de una patente comercial determinada, la que, para ello, solicitará diversos antecedentes legales, contables y tributarios al contribuyente.
- 4) Una vez otorgada la patente comercial respectiva, esta se puede pagar al contado o en dos cuotas iguales, la primera antes del 31 de enero y la segunda antes del 31 de julio del año respectivo.
- 5) El usuario debe comparecer el día de la citación o antes, pudiendo acreditar el pago de la patente comercial a través de la Orden de Ingreso Municipal correspondiente o del Certificado de Pago emanado de la Tesorería Municipal de Vitacura.
- 6) El día que comparezca el usuario al Juzgado, sólo le corresponde verificar si el contribuyente regularizó la infracción, es decir, si presentó los antecedentes requeridos por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad de Vitacura y si pagó la patente comercial adeudada.
- 7) Si al concurrir al Juzgado se encuentra en proceso de regularización para obtener la patente comercial y/o pagar lo no disputado, y lo acredita documentadamente (Demanda civil de prescripción de acciones, solicitudes efectuadas ante el SII, entre otros): Se le otorgará un plazo no superior a dos

meses, vencido el cual, si no ha regularizado la infracción, se continuará con la tramitación del proceso.

8) Si concurre un Agente Oficioso, se le informará el valor de la multa, indicándole que, si no paga, quedará en rebeldía y la multa podría ascender al máximo establecido por la Ley, esto es 3 UTM.

9) Si al momento de la citación presenta un escrito efectuando descargos, se le citará a un comparendo de conciliación, contestación y prueba; y al realizar la audiencia indicada, deberá presentar todas las pruebas que avalan su defensa y una vez vencidos los plazos pertinentes, se dictará la sentencia definitiva.

10) Si al dictarse sentencia definitiva es condenado al pago de una multa, deberá pagarla dentro de los plazos establecidos en ella, ya que, de no hacerlo podrá verse expuesto a los apercibimientos que establece la Ley, como por ejemplo una orden de arresto en su contra.

11) Si no concurre a la citación decretada, se le despachará una segunda citación por el Juzgado, y si nuevamente no concurre, se dictará sentencia en su rebeldía.